

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00035-00
ACCIONANTE:	CONSTRUCTORA TOMINA Y CIA S. A.
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato, presentado por el señor Antuan Libos Rima identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.015.438.750, actuando en condición de representante legal de Constructora Tomina y CIA S.A., en contra de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, al considerar que no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección “A”, mediante fallo de 14 de abril de 2021.

Este despacho **dispone:**

1. Por secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la Directora Seccional de Impuestos de Bogotá - Doctora Patricia González Vasco o quien haga sus veces, y a la Jefe de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá - Doctora Ana Carmen Mogollón Herrera o quien haga sus veces, a fin de que informen:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera – Subsección “A”, en fallo de 14 de abril de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación de las Doctoras: Patricia González Vasco y Ana Carmen Mogollón Herrera.

2.- Igualmente, deberán **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado** por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección “A”, mediante **fallo de 14 de abril de 2021**, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd35aac7d2ff8e4b4c3802a06eb662352d62bd5f449f4d83720f4f278a1f8c81

Documento generado en 09/06/2021 12:18:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>